

83.- Derivados (NIC 39)

Autoras: *María Alvarado (Universidad Rey Juan Carlos) y Laura Muro (St. Louis University).*

El Sr. Neorural ha trabajado durante más de veinte años como bróker en el sector financiero, de todos modos, su ilusión siempre ha sido dejar las finanzas y ser granjero como lo fue su padre. Finalmente decide hacer sus sueños realidad y adquiere una granja con 200 cabezas de ganado que explotará mediante la venta de leche y derivados lácteos.

Como es lógico por su pasado financiero, el Sr. Neorural ha realizado un exhaustivo estudio de costes. El alimento del ganado es el coste más importante del negocio. Aunque la granja posee una gran extensión de praderas durante el invierno deberán reforzar este alimento también con maíz. Según el estudio de costes del Sr. Neorural, el ganado necesitará 20 toneladas de maíz para la temporada invernal y para que los números de su estudio de viabilidad continúen en positivo calcula que el máximo que debería pagar por cada kilogramo de maíz debería estar como máximo en el entorno de los 3 a los 3,5 EUR/KG. Actualmente en marzo de 2013 el precio está en aproximadamente 3 EUR/KG (en referencia al precio cotizado de este producto) pero una idea ronda la cabeza del Sr. Neorural que, ya todo un experto en su nueva ocupación de ganadero y agricultor, cree que este año la temporada de tornados será más fuerte que nunca por lo que la cosecha de maíz puede ser escasa y es posible que los precios suban significativamente.

El 30 de marzo de 2013 el Sr. Neorural llama a uno de sus antiguos colegas que trabaja para el Chicago Board of Trade (CBOT) y le pide que contrate lo siguiente:

- Un contrato futuro de compra de maíz con vencimiento el 30 de septiembre de 2013 sobre un subyacente de 20 toneladas de maíz. El Sr. Neorural ha visto en internet que este futuro con vencimiento a seis meses cotiza a 3,2 EUR/KG y los gastos del contrato son muy poco significativos.
- El contrato quiere liquidarlo por diferencias de efectivo. Esto significa que el 30 de septiembre de 2013 el Sr. Neorural pagará o recibirá la diferencia con el precio que haya a dicha fecha. Es como si vendiera el subyacente al precio de contado en dicho momento, de modo que si el precio de contado es superior, recibirá la diferencia y si es inferior, pagará la diferencia.

El Sr. Neorural no quiere comprar el maíz a través de la bolsa, ya que ha acordado verbalmente con un granjero vecino que le comprará su cosecha a finales de septiembre con referencia al precio de cotización oficial que haya en ese momento.

1. ¿Se ha vuelto loco el Sr. Neorural? ¿Qué pretende conseguir con esa operación financiera?
2. ¿Ante qué tipo de instrumento estamos?
3. ¿Cómo se contabilizaría el instrumento en las siguientes fechas con estas cotizaciones?
 - 30 de abril de 2013, primer cierre mensual después de su contratación, cuando el precio al contado del maíz es de 2,8 EUR/KG.

- Las soluciones ofrecidas corresponden a los autores del caso.

- Caso elaborado en el marco del Programa Deloitte Financial Challenge, dirigido a alumnos de varias Universidades con la colaboración de sus profesores y el área de Recursos Humanos de Deloitte.

- En el momento de liquidación del futuro, 30 de septiembre de 2013 cuando el precio al contado del maíz es 3,8 EUR/KG, considerando que el Sr. Neorural no ha tenido tiempo de hacer más cierres contables hasta dicha fecha desde el 30 de abril.

Solución propuesta

Iremos respondiendo razonadamente a cada una de las preguntas planteadas, finalizaremos el caso con una discusión planteada implícitamente en el enunciado.

1. ¿Se ha vuelto loco el Sr. Neorural? ¿Qué pretende conseguir con esa operación financiera?

El Sr. Neorural, no se ha vuelto loco. Dada la relevancia del coste del maíz en el modelo de negocio de la granja y la incertidumbre en relación a su precio, el Sr. Neorural ha pensado que necesita protección contra el aumento de los precios del maíz. Por eso decide contratar un instrumento financiero que le proteja del aumento de los precios del maíz.

La NIC 39, instrumentos financieros, se aplicará a los contratos de compra o venta de elementos no financieros que se liquiden por el neto en efectivo (NIC 39, pár. 5), por tanto, el contrato de futuro de compra de maíz que ha suscrito el Sr. Neorural es un instrumento financiero.

2. ¿Ante qué tipo de instrumento estamos?

Ante un futuro. El futuro le ofrece la oportunidad de asegurar a fecha de hoy un precio que encaja con lo que es aceptable para él, le asegura, por tanto, un precio mínimo protegiéndole de subidas de precio no deseadas.

Un derivado financiero (NIC 39, pár. 9) debe reunir las siguientes tres características:

- a. Un contrato cuyo valor se basa en el precio de otro activo¹ (subyacente).
- b. No requiere una inversión inicial neta².
- c. Se liquidará en una fecha futura.

El contrato de futuro cumple estas características. Aunque el subyacente es un elemento no financiero, como veíamos en el punto 1 anterior, es un instrumento financiero porque su liquidación se va a realizar por diferencias (importe neto).

¹) Una tasa de interés especificada, en el precio de un instrumento financiero, en el de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio, en un índice de precios o de tasas de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio o en función de otra variable, que en el caso de no ser financiera no sea específica para una de las partes del contrato (a veces se denomina "subyacente" a esta variable).

²) o sólo obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.

- Las soluciones ofrecidas corresponden a los autores del caso.

- Caso elaborado en el marco del Programa Deloitte Financial Challenge, dirigido a alumnos de varias Universidades con la colaboración de sus profesores y el área de Recursos Humanos de Deloitte.

Si el contrato no se liquidase por diferencias, sino por entrega del activo para su uso en el proceso de negocio por la entidad, no se consideraría un instrumento financiero y quedaría fuera del alcance de la NIC 39.

3. ¿Cómo se contabilizaría el instrumento en las siguientes fechas con estas cotizaciones?

Como todo derivado se valorará a su valor razonable con cambios en resultados.

Resumen cotizaciones

<i>Mercado de contado</i>		<i>Mercado de futuros</i>
30.03.2013	Cotización 3 EUR/KG.	Compra futuros vencimiento sept. a 3,2 EUR/KG
30.04.2013	Cotización 2,8 EUR/KG	-
30.09.2013	Cotización 3,8 EUR/KG	Liquidación. Es como si ejecutara la compra del subyacente a 3,2 y a continuación lo vendiera al precio de cotización de contado en este momento de modo que tiene una ganancia de $3,8 - 3,2 = 0,6$ EUR/KG
<i>Resultado de la operación por KG</i>		
Compra de maíz al contado		3,8 EUR/KG
Ganancia en la posición de futuro		(-0,6 EUR/KG)
Precio de compra "neto" que consigue fijar		3,2 EUR/KG

ASIENTOS CONTABLES

30 de marzo de 2013

No procede anotación contable

30 de abril de 2013

8.000	PyG Gasto financiero (0,4 €/Kg * 20.000 Kg)	a Derivado	8.000
-------	---	------------	-------

30 de septiembre de 2013

8.000	Derivado		
12.000	Bancos (0,6 * 20.000 Kg)	a PyG Ingreso financiero (1 €/Kg * 20.000 Kg)	20.000
76.000	Compra de materia prima (3,8 €/Kg * 20.000 Kg)	a Bancos	76.000

Precio final del maíz: $76.000 - 12.000$ € de ganancia financiera = 64.000 € = $3,2$ €/Kg * 20.000 Kg

- Las soluciones ofrecidas corresponden a los autores del caso.
 - Caso elaborado en el marco del Programa Deloitte Financial Challenge, dirigido a alumnos de varias Universidades con la colaboración de sus profesores y el área de Recursos Humanos de Deloitte.

4. Otras cuestiones no planteadas en el enunciado ¿Podría considerarse que este instrumento financiero es un instrumento de cobertura?

Para la NIC 39 (pár. 10) un "Instrumento de cobertura es un derivado designado o bien (sólo para la cobertura del riesgo de tipo de cambio) un activo financiero o un pasivo financiero no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta, respectivamente".

En nuestro caso el futuro es un instrumento derivado, tal y como hemos expuesto previamente, cuyo objetivo es cubrir el riesgo de subida de los costes de maíz por encima de los umbrales de rentabilidad del negocio.

Veamos que entiende la NIC 39 por un derivado *designado*. El párrafo 88 de la NIC 39 especifica los cinco requisitos que deberá cumplir una relación de cobertura para poder acogerse a la contabilidad de coberturas. El primero de ellos nos aclara qué se entiende por designación:

"En el momento de iniciar la cobertura, existe designación y documentación formales de la relación de cobertura, así como del objetivo y de la estrategia que la entidad asume con respecto a la cobertura. Esta documentación incluirá la identificación del instrumento de cobertura, de la partida cubierta y de la naturaleza del riesgo que se está cubriendo, e indicará cómo valorará la entidad la eficacia del instrumento de cobertura al compensar la exposición a los cambios de la partida cubierta, ya sea en el valor razonable o en los flujos de efectivo, que se atribuyen al riesgo cubierto".

En el supuesto no se dice explícitamente que el derivado esté designado desde el inicio de la operación para la cobertura de ésta, ni que se haya elaborado una documentación específica.

Al incumplirse uno de los cinco supuesto no podríamos contabilizar este derivado utilizando la contabilización especial de coberturas.